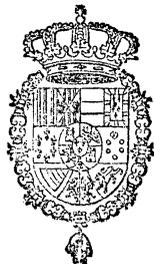


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto. 0 59

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar

Real orden disponiendo que D. Juan Bonet y Bonell, Inspector habilitado del material de los Tribunales a Cátedras, cese en el referido cargo. Página 666.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Gracia y Justicia.

Real orden nombrando a D. Manuel Mato Montero para desempeñar la Secretaría vacante en el Juzgado de primera instancia de Mancha Real. Página 666.

Otra nombrando a los señores que se mencionan para formar parte del Tribunal de oposiciones entre Notarios, convocadas en 19 del pasado. Página 666.

Otra ídem id. para constituir el Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña. Página 666.

##### Hacienda.

Real orden disponiendo que la plaza de Oficial de tercera clase, vacante en la Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros de España en Tetuán, sea provista en el funcionario de la referida escala del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública que reúna mejores condiciones para su desempeño.—Páginas 666 y 667.

##### Gobernación.

Real orden aprobando el concurso ce-

lebrado el día 1.º del corriente para proveer entre Médicos de aguas minerales habilitados las direcciones de los establecimientos vacantes que se mencionan.—Página 667.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Juan Gualberto Cruz contra la Real orden de este Departamento ministerial de 23 de Febrero de 1923, que aprobó el fallo condenatorio del Tribunal de honor de la clase de Jefes de Administración que se le formó y dispuso su separación del Cuerpo de Telégrafos. Página 667.

Otra ídem id. en el promovido por D. Juan Gualberto López Cruz contra la Real orden de este Departamento ministerial de 21 de Septiembre de 1923, que dispuso se diera de baja en la percepción de haberes de dicho señor.—Página 667.

##### Fomento.

Real orden disponiendo se publique en este diario oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Marzo próximo pasado.—Página 668.

Otra relativa a peticiones de prórroga para suministro de material contratado.—Página 668.

##### Administración Central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando a oposiciones entre Notarios en ejercicio y excedentes las vacantes que se mencionan. Página 668.

Ídem a oposición directa y libre, en el territorio de la Audiencia de La Coruña, las Notarías que se indican.—Página 668.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Sección de Banca y Caja de depósitos.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Abril último.—Página 669.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado intransferible número 1.018, emitida a favor de la Escuela de Langre (León).—Página 669.

Señalamiento de pagos para la próxima semana.—Página 669.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 670.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y asuntos generales.—Anuncio de una vacante de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 670.

Aguas.—Autorizando a D. José Tartere para aprovechar 12.000 litros de agua, por segundo, de los ríos Caudal y la Foz, con destino a producción de energía eléctrica.—Página 670.

Trabajos hidráulicos.—Aprobando para el actual trimestre la distribución del crédito del capítulo 23, artículo 3.º, concepto 1.º correspondiente a obras de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones.—Página 671.

Adjudicando a D. Miguel Rodríguez Palacios el concurso para suministro de 1.000 toneladas de cemento con destino a las obras del pantano de Moneva, celebrado en Zaragoza el 15 del pasado.—Página 672.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Directorio Militar por el Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes respecto a la situación del Inspector Habilitado del material de los Tribunales de oposiciones D. Juan Bonet y Bonell.

Considerando que por Real orden de esta Presidencia fecha 1.º de Octubre último se suspendieron con carácter de generalidad las oposiciones para ingreso en los Cuerpos del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Juan Bonet y Bonell, Inspector habilitado del material de los Tribunales a Cátedras, cese en el referido cargo, para el que fué nombrado con la remuneración de 3.000 pesetas por Real orden de 1.º de Abril de 1923, asignación percibida con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto único del presupuesto vigente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta Real orden tenga carácter general y que queden cesantes los Habilitados que se hallen en iguales condiciones que D. Juan Bonet y Bonell, y que en el próximo presupuesto se supriman las consignaciones para estos habilitados, debiendo en su día reclamarse los gastos de viaje, de personal y material de los Tribunales de oposiciones por los Negociados o Habilitados del personal o material, según los casos encargados en los Ministerios de la reclamación de los devengos de personal y material de servicios afines o idénticos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1924.

P. D.,  
MUSLERA

Señores Subsecretarios de los De-

partamentos ministeriales civiles y Oficial mayor de la Presidencia.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. José Fernández Sánchez, en el Juzgado de primera instancia de Mancha Real, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Manuel Mato Montero, Secretario judicial de Bermillo de Sayago, que resulta el más antiguo de los concursantes en condiciones para su traslación.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros concursantes para su remisión a los Juzgados de su procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento vigente de la organización y régimen del Notariado y en la Real orden de 19 de Abril del corriente año (GACETA del 29), y previa la propuesta correspondiente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para formar parte del Tribunal de oposiciones entre Notarios, convocadas en 19 del pasado, el cual ha de constituirse bajo la presidencia de V. I., a D. Casto Barahona y Holgado, Oficial de esa Dirección general, Jefe de Administración; al Decano del Colegio Notarial de Madrid o quien le sustituya legalmente; a D. Felipe Sánchez Román y Gallifa, Catedrático de Derecho civil de la Universidad Central; a D. José Socías y Gradoli, Decano del Colegio Notarial de Baleares; a D. Jesús Gas-talver Gimeno, Decano del Colegio Notarial de Sevilla, y a D. Juan Antonio de la Puente y Quijano, Auxiliar

de la expresada Dirección general quien desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento vigente de la organización y régimen del Notariado y en la Real orden de 19 de Abril del corriente año (GACETA del 20),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de La Coruña y acordadas convocar con esta fecha, como Presidente a V. I. y, en su defecto, el Presidente de la expresada Audiencia territorial o el de Sala que legalmente le sustituya; a D. Pedro Pardo Lastra, Magistrado de la misma Audiencia; al Decano del Colegio Notarial de aquella capital o a quien haga sus veces; al Decano del Colegio de Abogados de la repetida ciudad; a don Manuel Azafía y Díaz, Auxiliar primero de esa Dirección y a los Notarios del referido Colegio D. Ildefonso Fernández Feijóo y a D. Pedro Castañeiras Teijeiro, quien desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

## HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de tercera clase en la Delegación de Asuntos tributarios, económicos y financieros de España en Tetuán, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 de gratificación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto sea provista, en el funcionario de la referida escala del Cuerpo general de Administración de la

Hacienda pública que reúna mejores condiciones para su desempeño, a cuyo fin y durante un plazo de quince días consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, se admitirán en el Registro general de este Ministerio las instancias que suscriban los Oficiales de tercera clase del expresado Cuerpo, que aspiren a ser nombrados, en la inteligencia de que los que ya tengan pedido ocupar una plaza en la referida Delegación, habrán de presentar nueva instancia dentro del citado plazo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando del acta del concurso celebrado el día 1.º del corriente, en cumplimiento de la orden de convocatoria de 22 de Marzo último, para proveer entre Médicos de aguas minerales habilitados las Direcciones de los Establecimientos balnearios vacantes del verificado el día 15 de Marzo próximo pasado entre Médicos directores propietarios, en la forma que determina el artículo 4.º del Real decreto de 25 de Febrero del presente año, que, previa lectura de la expresada convocatoria, se procedió a la elección de las Direcciones vacantes, solicitando: D. Manuel Bort Oimos, La Alfogona (Tarragona); D. Alfredo de Piquer Martín Cortés, La Huera (Vizcaya); D. Joaquín Tena Bellia, La Puda (Barcelona); don José María Casado, Torreblanca-Erratraca (Málaga); D. Saturnino Rozota Vicente, Fitero Viejo (Navarra); D. Francisco Vives Miralles, Santa Teresa (Avila); D. Mariano Guerrero Roncal, Molinar de Carranza (Vizcaya); D. Casimiro Torres Sánchez, Cortegada (Orense); don Vicente Izquierdo Gómez, Guitiriz (Lugo); D. Carlos Ocaña López, La Isabela (Guadalajara); D. Juan Compañi Jiménez, Alhama (Almería); D. José de Eleizgui López, Betelú (Navarra); D. Eduardo Ló-

pez M. Carrasco, Zújar (Granada); D. Cipriano Rodrigo Lavín, Lario (Lugo); D. Ramón Vila Barberá, La Hermida (Santander); D. Gervasio Carrillo Garrido, Javaluz (Jaén); D. Leonardo Rodrigo Lavín, Cardó (Tarragona); D. José Llangort Planas, San Vicente (Lérida); D. Manuel Vázquez Lefort, Porvenir de Miranda (Burgos); D. José Sócrates González, Verin (Orense); don Ricardo Portella Toruella, Corconte (Burgos); D. José Muñoz Pérez, Belascoain (Navarra); D. Clemente Cilleruelo Boñar (León); D. Francisco Maraver Jiménez, Peñas Blancas (Córdoba); D. Sebastián Pamplona Azcona, Buyerres de Nava (Oviedo); D. Antonio García Tapia, Cucho (Burgos); D. Antonio Navarro Fernández, Arechavaleta (Guipúzcoa); D. Carlos Rodríguez García, Hervideros de Fuensanta (Ciudad Real), y D. Aniano Vázquez de Prada, la de Elorrio (Vizcaya);

Considerando que el concurso se ha ajustado a las prescripciones reglamentarias y a las de la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe el expresado concurso, expidiéndose por esa Dirección general los respectivos nombramientos a los Médicos de aguas minerales habilitados interesados en él para todos los efectos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Juan Gualberto López Cruz contra la Real orden de este Departamento ministerial de 23 de Febrero de 1923 que aprobó el fallo condenatorio del Tribunal de honor de la clase de Jefes de Administración que se le formó y dispuso su separación del Cuerpo de Telégrafos, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

"En la villa y Corte de Madrid a 12 de Abril de 1924; en el pleito que ante Nos pende en única instancia...

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda origen

de esta litis formulada por D. Juan Gualberto López Cruz contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de Febrero de 1923, que declaramos firme y subsistente."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos, y, en su consecuencia, queda separado del Cuerpo de Telégrafos, a partir de la fecha de la expresada Real orden, el Inspector general, Jefe de Administración de primera clase, don Juan Gualberto López Cruz.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Juan Gualberto López Cruz contra la Real orden de este Departamento ministerial de 21 de Septiembre de 1923, que dispuso se diera de baja en la percepción de haberes a dicho señor, mandado separar del cargo de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Telégrafos por Real orden de 23 de Febrero de 1923, y que en modo alguno se le acreditaran en lo sucesivo, a partir de dicho mes de Septiembre, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

"En la villa y Corte de Madrid a 12 de Abril de 1924; en el pleito que ante Nos pende en única instancia...

Faltamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda origen de esta litis formulada por D. Juan Gualberto López Cruz contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Septiembre de 1923, que declaramos firme y subsistente."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla la precitada sentencia en los propios términos de su preinserto fallo.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

**FOMENTO****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Marzo próximo pasado. (Véase anexo núm. 2.)

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que se presentan peticiones para conceder prórroga de los plazos convenidos a las entidades constructoras del material que, con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 15 de Octubre de 1920, se ha de suministrar a las Empresas de ferrocarriles y la facilidad que para ello se da por las mismas Compañías y por las Divisiones de ferrocarriles, informando favorablemente las instancias aun en casos no muy justificados, obligan a llamar la atención de unas y otras.

No sólo el aplazamiento, a veces repetido, del fin del suministro influye en que el constructor demore la ejecución de lo contratado, con el consiguiente perjuicio para la Empresa del ferrocarril y, sobre todo, para el interés público, al cual atendió principalmente el Real decreto citado, sino que, cuando está poco justificado el retraso, es la prórroga medio de eludir las penalidades y sanciones previstas en las condiciones del suministro, en evitación de lo cual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en lo sucesivo, sólo en circunstancias verdaderamente extraordinarias y excepcionales, tales como casos fortuitos, de huelgas o de fuerza mayor, en los cuales resulte muy comprobada la imposibilidad de que el suministro se ultime en el tiempo del compromiso, se concederán prórrogas para la entrega del material contratado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACION CENTRAL****DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****GRACIA Y JUSTICIA****DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento vigente de la organización y régimen del Notariado, se han de proveer por oposición entre Notarios en ejercicio y excedentes, a que se refiere el indicado artículo, las Notarías que a continuación se expresan, comprendiéndose, además, en esta convocatoria las vacantes correspondientes a este turno que ocurran desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día en que termine la práctica del último de los ejercicios:

1.—León (vacante por defunción de D. Braulio Pineda Peláez), distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

2.—Barcelona (por defunción de don José Esteban Zuazagoitia) distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

3.—Albacete (por traslación de don Manuel García Rebollo), distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

4.—Palma (por traslación de D. Saturnino Echenique Meoqui), distrito del mismo nombre, Colegio de Palma.

5.—Lugo (por defunción de D. Manuel Montero Lois), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

6.—Baena (por traslación de don Fernando García Pajares), distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

7.—Mondongo (por nombramiento para Gerona de D. Jesús Puig Martínez), distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.

8.—Ubeda (por traslación de don Juan N. Puebla Aguirre), distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

9.—Constantina (por traslación de D. Federico García Barroso), distrito de Cazalla de la Sierra, Colegio de Sevilla.

10.—Nijar (por traslación de don Juan Torres García), distrito de Sorbas, Colegio de Granada.

11.—Montoro (por traslación de D. Juan J. Valverde Rodríguez), distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

12.—Villarreal (por traslación de D. Juan Platas Freire), distrito de Castellón, Colegio de Valencia.

13.—Moratalla (por traslación de D. Emiliano Martínez Muñoz), distrito de Caravaca, Colegio de Albacete.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Dirección general, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, que terminarán a las doce de la noche, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en los términos prevenidos en el artículo 60 del referido Reglamento; expresando en las instancias la Notaría o Notarías que solicitan y el orden de preferencia, en su caso, sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si fuesen adicionadas nuevas vacantes.

Al presentar sus instancias deberán los solicitantes acreditar haber cumplido lo dispuesto en el artículo 61 del mencionado Reglamento.

Madrid, 3 de Mayo de 1924.—El Jefe superior de los Registros y del Notariado, P. A., José María Navarro de Palencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente sobre organización y régimen del Notariado, y con sujeción al programa para el primer ejercicio, redactado por esta Dirección general en 31 de Julio de 1913, modificaciones acordadas en 28 de Febrero de 1916 (GACETAS de 8 de Agosto de 1913 y 2 de Marzo de 1916), se han de proveer por oposición directa y libre, en el territorio de la Audiencia de La Coruña, las Notarías que a continuación se expresan, comprendiéndose en esta convocatoria, no sólo dichas vacantes, sino las que resulten hasta el día en que termine el último ejercicio y pertenezcan a este turno de oposición y Colegio:

1.—Fuentes de García Rodríguez, distrito de Santa Marta de Ortigueira.

2.—Boboras, distrito de Carballino.

3.—Gomesende, distrito de Celanova.

4.—Entrimo, distrito de Bande.

5.—Santa María de Mugia, distrito de Corcubión.

6.—Incio, distrito de Sarriá.

7.—Cotovad, distrito de Puente-caldelas.

8.—Puebla del Brollón, distrito de Quiroga.

9.—La Vega, distrito de Barco de Valdeorras.

10.—Regenjo, distrito de Caldas de Reyes.

11.—Puentebayón, distrito de Cam-bados.

12.—Buño, distrito de Carballo.

13.—Santa Comba, distrito de Ne-greira.

14.—Puenteulla, distrito de Santiago.

15.—Puerto Marín, distrito de Chantada.

16.—Bande, distrito del mismo nombre.

17.—Trabada, distrito de Ribadeo.

18.—Leiro, distrito de Ribadavia.

19.—Castro-Caldelas, distrito de Puebla de Trives.

20.—Bretoña, distrito de Mondoñedo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes a la Junta directiva del Colegio notarial de la Coruña, dentro del plazo de treinta días naturales, que terminarán a las doce de la noche, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, cualquiera que sea la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, expresando en las instancias la Notaría o Notarías que solicitan y el orden de preferencia, en su caso, sin perjuicio de completarlo en tiempo oportuno, si fuesen adicionadas nuevas vacantes.

Los solicitantes deberán acreditar que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la ley del Nota-

riado; que no están comprendidos en ninguna de las limitaciones que se enumeran en el artículo 11 del mismo, y acompañar a sus instancias los documentos exigidos en el artículo 33, acreditando asimismo haber cumplido lo dispuesto en el 34 del repetido Reglamento.

Madrid, 3 de Mayo de 1924.—El Jefe Superior de los Registros y del Notariado, P. A. José María Navarro de Palencia.

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

#### SECCION DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

*Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.*

Deuda perpetua interior al 4 por 100, 70,259.

Idem id. exterior al 4 por 100, 85,404.

Idem amortizable al 4 por 100, 88,470.

Idem id. emisión 1920 al 5 por 100, 94,943.

Idem id. id. 1917 al 5 por 100, 95,111.

Obligaciones del Tesoro, emisión 4 Febrero 1924, a tres años fecha al 5 por 100, 102,500.

Idem id., id. 15 Octubre 1923, a seis meses id. al 4,50 por 100, 101,800.

Idem id., id. 4 Mayo 1923, a seis meses id. al 4,50 por 100, 100,785.

Idem id., id. 4 Noviembre 1923, a un año id. al 5 por 100, 101,334.

Idem id., id. 1.º Enero 1924, a un año id. al 5 por 100, 100,570.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 89,650.

Idem id. id. id. al 5 por 100, 98,968.

Idem id. id. id. al 6 por 100, 108,966.

Madrid, 3 de Mayo de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado intransferible, número 1.018, de capital reales vellón 6.039,47, emitida a favor de la Escuela de Langre (provincia de León), se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de León en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia, en la in-

teligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 3 de Mayo de 1924.—El Director general, A. Forcat.

### Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 5 al 9 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 23.823.

Madrid, 3 de Mayo de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
73.546	553	Valladolid.....	D. Basilio López Fernández.....	40,00
73.547	2.663	Murcia.....	José Morales Lucas.....	53,00
73.548	2.634	Idem.....	Cristóbal López Soriano.....	94,00
73.549	2.665	Idem.....	Pedro García Díaz.....	46,00
73.550	2.666	Idem.....	José Yago Lucas.....	67,25
73.551	2.667	Idem.....	Pedro Ortega Serrano.....	86,00
73.552	»	Madrid.....	Juan Martínez García.....	99,25
73.553	»	Idem.....	Luis Serrano Sebastián.....	69,00
73.554	1.574	Lugo.....	Joaquín Méndez Moure.....	91,00
73.555	1.575	Idem.....	José Veiga Blanco.....	270,25
73.556	2.274	Zaragoza.....	Joaquín Benito Polo.....	140,75
73.557	2.275	Idem.....	Lorenzo Bayarte López.....	42,00
73.559	2.183	Granada.....	Juan Soriano Perandres.....	150,00
73.560	2.184	Idem.....	José López Bueno.....	13,75
73.561	2.185	Idem.....	Manuel Roldán Fernández.....	43,00
73.562	2.186	Idem.....	Miguel Roldán Fernández.....	386,50
73.563	2.187	Idem.....	Francisco Castillo Serrano.....	300,50
73.438	1.107	Cuenca.....	Pablo Serrano Romero.....	337,35
73.439	2.268	Zaragoza.....	Manuel Alabau Pardo.....	241,40
73.564	1.587	Navarra.....	Juan Ganuza Yoldi.....	88,00
73.565	1.583	Idem.....	José Urrizola Erro.....	374,75
73.566	1.924	Cáceres.....	Francisco Bagulló.....	36,00
73.567	1.925	Idem.....	Antonio Toribio Reyes.....	79,00
73.563	1.926	Idem.....	Alfonso Ramalosa Hoyos.....	13,00
73.569	1.927	Idem.....	Serafio Montero Parra.....	51,00
73.570	1.928	Idem.....	Domingo Largo López.....	45,00
73.571	1.929	Idem.....	Francisco Pavón Tobías.....	141,00
73.572	551	Valladolid.....	Felipe Cebrián Trigueros.....	51,00
73.573	503	Pontevedra.....	Juan Pintos Solino.....	100,00
73.575	4.431	Barcelona.....	Manuel Azcona Vicente.....	1.541,30
73.576	4.432	Idem.....	Francisco Pujol Melendres.....	282,00
73.577	4.433	Idem.....	Benaventura Bragulat Durán.....	73,00
73.579	4.435	Idem.....	Pedro Vea Viaplana.....	49,00
73.580	4.436	Idem.....	Salvador Pamiés Altés.....	59,00
73.581	4.437	Idem.....	Juan Pedro Tomás.....	65,00

Madrid, 3 de Mayo de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vacante en la Jefatura del Servicio Central de Señales Marítimas una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que ha de proveerse por concurso de traslado, según el Real decreto de 1.º de Febrero último, exclusivamente entre los Ingenieros primeros y segundos del expresado Cuerpo, que perciben sus haberes con cargo al presupuesto de este Ministerio, se anuncia al efecto, concediendo un plazo de veinte días para la presentación de instancias, que comenzará a contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes remitirán sus instancias, por conducto de sus respectivos Jefes, a la Dirección general de Obras públicas, acompañando a

ellas los documentos justificativos de los méritos que se indican a continuación:

Primero. Haber desempeñado destinos similares dentro o fuera del servicio del Estado. Se entenderán comparativamente las condiciones que siguen como preferentes en el orden que se enumeran.

a) El celo y el acierto demostrado en esos cargos, según las referencias que se conozcan y principalmente a juzgar por los resultados obtenidos.

b) La importancia del servicio.

c) El tiempo que se haya desempeñado.

Segundo. Haber escrito algún libro original sobre cualquier aspecto importante de la especialidad de la Ingeniería a que corresponda el cargo que se trata de proveer, o ser autor de algún invento admitido y empleado con buen éxito en dicha especialidad.

Tercero. Haber desempeñado comisiones o servicios en el extranjero relativos a la misma especialidad.

Cuarto. Cualesquiera otra clase de méritos o servicios distinguidos en otras aplicaciones de la Ingeniería.

Quinto. Recompensas obtenidas por merecimientos científicos, técnicos o administrativos.

Sexto. Tener una hoja de estudios de verdadero relieve.

Séptimo. Categoría en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, o antigüedad en igual categoría. Número total de años de servicio del Estado.

Madrid, 29 de Abril de 1924.—El Director general, Faquinetó.

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. José Talliere, que solicita aprovechar 12.000 litros de agua por segundo de los ríos Caudal y la Foz, en los términos municipales de Mieres, Morcín y Ribera de Arriba, con destino a producción de energía eléctrica:

Resultando que durante el período legal no se presentó ningún proyecto en competencia, ni tampoco reclamaciones en contra del proyecto en ninguno de los dos términos municipales a que afectaran las obras, según certifican los Alcaldes respectivos:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño informa que estas obras no afectarán al realizarse al plan general de Obras hidráulicas del Estado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de practicada la conflatación sobre el terreno y levantar el acta correspondiente, ha informado favorablemente, proponiendo las condiciones con que a su juicio procede otorgar la concesión:

Resultando que, tanto el Consejo provincial de Fomento como la Comisión provincial informan favorablemente, como asimismo la primera División de Ferrocarriles, respecto a la imposición de servidumbre sobre la línea de Ujo a Trubia, de que es concesionaria la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, proponiendo las condiciones con que puede imponerse dicha servidumbre:

Resultando que posteriormente el peticionario ha solicitado la declaración de utilidad pública de las obras, autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las mismas y el derecho a la imposición de servidumbres de acueducto, y que sometido este expediente a información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, habiendo informado favorablemente la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil de la provincia:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado proyectos en competencia ni incompatibles con el que nos ocupa, como tampoco reclamaciones en contra del mismo:

Considerando los beneficios que siempre reportan a las comarcas donde se realizan las obras de esta naturaleza y los favorables informes de todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a D. José Tartiere para aprovechar 12.000 litros de agua por segundo, derivados de los ríos Caudal y Foz, en términos de Mieros, Morúa y Ribera de Arriba, con destino a producción de energía eléctrica, siempre que para ejecutar las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente, y suscrito en 19 de Marzo de 1920 por el Ingeniero de Caminos D. Fernando Laguarda, salvo las modificaciones de detalle autorizadas por la Jefatura de Obras públicas.

2.ª La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse por esta concesión del río Caudal será de 10.000 litros por segundo y 2.000 del río La Foz, no respondiendo la Administración de este caudal, y teniendo el concesionario la obligación de instalar un modulo a sus expensas en la toma cuando la Administración lo juzgue conveniente.

3.ª Las aguas objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otro uso o destino que aquel para el cual se conceden, a menos de estar debidamente autorizado para ello.

4.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de dos años, contados a partir de su comienzo.

5.ª El depósito provisional ya constituido, según acredita el resguardo de la Caja de Depósitos de la Tesorería de Oviedo, importante 475 pesetas y número 1.152 de entrada y número 610 de registro, subsistirá como fianza definitiva a disposición de la Dirección general de Obras públicas, y le será devuelto al interesado después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, y a su terminación las reconocerá, levantando acta, en la que se certificará si han sido construídas con arreglo al proyecto y cláusulas de la concesión.

7.ª Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

8.ª Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia, reconocimiento, etcétera, de las obras, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario devolverá el agua al río, después de utilizada, en el mismo estado de limpieza que tenía antes de su empleo.

10.ª Se concede la declaración de utilidad pública de estas obras y la cesión de terrenos de dominio público necesarios para las obras, y en cuanto a las servidumbres de acueducto, los decretará el Gobernador civil, previo el oportuno expediente, con arreglo a las disposiciones vigentes.

11.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir del día en que comience la explotación del aprovechamiento, parcial o totalmente, y al expirar este plazo de la concesión revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de embalse, derivación o toma, hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía, las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento, e incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construído en terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta a cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

12.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

13.ª Para el paso por el ferrocarril de Ujo a Trubia se sujetará el concesionario a las prescripciones de la Real

orden de 17 de Febrero de 1908 y a las siguientes:

a) Los apoyos verticales que forman parte de los andamios distarán, cuando menos, dos metros de los carriles.

b) Las atturas sobre los carriles de las caras inferiores de los tabloneros que formen los encofrados para las vigas nunca serán inferiores a cuatro metros.

c) No se depositarán escombros ni materiales de ninguna clase a menos de dos metros de distancia de los carriles, o en caso de imperiosa necesidad se consultará a los Agentes de la Compañía.

d) Las obras del paso superior serán inspeccionadas por los Agentes de la División y de la Compañía ferroviaria.

e) Dichas obras se terminarán en el plazo de un año.

14.ª Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

15.ª Son causa de caducidad de esta concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, lo particione a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4.º de Mayo de 1924.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

#### TRABAJOS HIDRÁULICOS

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el actual trimestre la siguiente distribución del crédito del capítulo 23, artículo 3.º, concepto primero del Presupuesto de este Ministerio correspondiente a obras de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones.

Obras por contrata, 265.000 pesetas.  
Obras por administración, 85.000 pesetas.

2.º Disponer que en el actual trimestre no se dé comienzo a ninguna obra de esta clase por administración ni se celebre ninguna subasta de las que hayan de ser ejecutadas por este último sistema.

3.º Ordenar a las Divisiones hidráulicas que formulen los pedidos de fondos de las cantidades necesarias para proseguir las obras por administración ya comenzadas, limitando las sumas que pidan a la parte del presupuesto aprobado que corresponda satisfacer al Estado y que suspendan

desde luego las obras que se realicen por el mismo sistema en que por no haber satisfecho los Ayuntamientos los auxilios a su debido tiempo no puedan seguir ejecutándose por falta de fondos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1924.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistos los documentos relativos al concurso para suministro de 1.000 toneladas de cemento con destino a las obras del pantano de Moneva, celebrado en Zaragoza en 15 del actual.

Resultando que de las cuatro proposiciones presentadas la más económica es la suscrita por D. Miguel Rodríguez Palacios, que ofrece el material de la marca "Cangrejo" al precio de 93 pesetas la tonelada, debiendo abonarse 0,75 pesetas por cada saco envase no devuelto en buen estado:

Considerando que el cemento ofrecido en dicha proposición ha sido empleado con buenos resultados en diferentes obras públicas:

Visto lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 17 del Reglamento para organización y régimen de las Juntas de Obras de pantanos y canales de 27 de Noviembre de 1903,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar el mencionado concurso a D. Miguel Rodríguez Palacios, que se compromete a suministrar el

indicado material de la marca "Cangrejo", procedente de la fábrica de Olazagutia, al precio de 93 pesetas la tonelada, puesto sobre vagón en la estación de Lécera, en el plazo, a conveniencia de la Administración, mínimo de cuatro meses, máximo de doce meses, debiendo abonarse 0,75 pesetas por cada saco envase no devuelto en estado utilizable y con arreglo a las demás condiciones establecidas en los pliegos que rigen para este concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1924.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.